



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 44/2024.-

Capital Federal, junio 11 de 2024.-

VISTA la presentación efectuada por la Dra. CODIROLI, Malen en Exp. AIP 26/2023, dirigida a la Agencia y comunicada por Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 27.275 que reglamenta el Derecho de Acceso a la Información Pública, siguiendo los lineamientos de la Ley Modelo Interamericana, dispuso crear un órgano garante administrativo de carácter unipersonal, en cada Poder del Estado, ante el cual es posible recurrir en caso de negativa a suministrar información;

- Que en cumplimiento de la Ley 27.275, el Consejo de la Magistratura de la Nación por Resolución CM 457/2017, dispuso crear en su ámbito una Agencia de Acceso a la Información Pública, con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley;

- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada 42/2017 extendió la competencia de la Agencia a los órganos jurisdiccionales inferiores al Alto Tribunal;

- Que la Dra. Malen CODIROLI en su presentación, requiere que la Agencia ordene que se desglosen fojas de un expediente administrativo del Consejo, manifestando que se trata de actuaciones cumplidas en el ámbito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y que además se realice la *“Desestimación de toda foja y email que no hace al fondo de la cuestión...”*;

-Que, a la presentación original, la Dra. CODIROLI le ha sumado una solicitud de pronto despacho con fecha 6 del cte. mes y año;

-Que de lo consignado surge de manera evidente que no estamos frente a un caso de falta de acceso a información pública, sino por el contrario, la solicitante plantea eliminar fojas de un expediente administrativo y desestimar *“toda foja y email que no hace al fondo de la cuestión”*, es decir pide alterar el contenido de un expediente público;

-Que, por lo tanto, plantea temas ajenos a la Ley 27.275 y a la competencia de esta Agencia;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. - No hacer lugar a la presentación efectuada por la Dra. MALEN CODIROLI, con fecha 14 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°. - En cumplimiento del artículo 17 inciso a) último párrafo de la Ley N° 27.275, hacer saber a la recurrente que se encuentra disponible la vía judicial prevista en el artículo 14 de la citada Ley, y que el Decreto Reglamentario 206/2017 en su artículo 14 deja establecido que *“La presentación del reclamo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 27.275 interrumpe el plazo para presentar acción de amparo”*.

Art. 3°. - Notificar al mail indicado por la Dra. CODIROLI en su presentación y comunicar a Secretaría General.

GOMEZ DIEZ
Ricardo

Firmado digitalmente
por GOMEZ DIEZ
Ricardo
Fecha: 2024.06.11
09:52:59 -03'00'